



Resolución Ministerial

N° 152-2023-MIMP

Lima, 10 de abril de 2023

Vistos, la Nota N° D000189-2023-MIMP-DPNNA y el Informe N° D000016-2023-MIMP-DPNNA-FSE de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes; el Memorandum N° D000341-2023-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D000154-2022-MIMP-OMI y la Nota N° D000103-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; y el Informe N° D000325-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo 12, que los Estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniendo debidamente en cuenta su opinión, en función de la edad y madurez del niño. Asimismo, el artículo 13 señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; derecho que incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, la Observación General N° 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a ser escuchado, señala, en el párrafo 3, que el concepto de participación ha ido evolucionando y se utiliza para describir procesos permanentes, como intercambios de información y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en los que los niños puedan aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de esos procesos;

Que, el artículo 9 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Código de los Niños y Adolescentes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) dirige el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente como ente rector;

Que, el literal j) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dispone que el MIMP tiene competencia en la promoción y protección



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2023 09:49:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2023 09:40:57 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2023 09:29:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.04.2023 20:22:20 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTIAGO BALLETTI Maria Del
Carmen FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2023 09:36:39 -05:00

de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el literal a) del artículo 9 de la citada norma establece que, el MIMP promueve y articula el ejercicio de las funciones afines y concurrentes de los tres niveles de gobierno para el logro de los resultados e impactos previstos, para ello promueve y coordina la implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, en las materias de su competencia, así como su correspondiente seguimiento, evaluación y cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030, que en su objetivo prioritario 4, “Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria”, incluye el lineamiento 4.1, “Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes”, que contempla, como nuevo servicio, la “promoción y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 119 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene entre sus funciones, apoyar a la gestión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, se constituyó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) como un espacio de instancia consultiva de la, entonces, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES, se constituyó el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

Que, el CCONNA se conforma a nivel distrital, provincial, regional y nacional y tiene como objetivos específicos, legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y su desarrollo integral;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES se aprobó el reglamento interno del CCONNA y se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, referida al número de integrantes del CCONNA; no obstante, a la fecha, es necesario desarrollar y normar con amplitud el proceso de conformación, implementación y organización de los CCONNA, estableciendo funciones y responsabilidades en los gobiernos locales y regionales, así como también considerar acciones y terminologías

vigentes, teniendo en cuenta los cambios que se han suscitado desde la conformación del CCONNA;

Que, según lo establecido en el Informe N° D000016-2023-MIMP-DPNNA-FSE, el reglamento recoge los acuerdos adoptados en las Asambleas Nacionales del CCONNA; las opiniones de las niñas, niños y adolescentes integrantes de los diversos CCONNA emitidas en las diferentes consultas realizadas; los aportes de los ex integrantes del CCONNA; el asesoramiento y aportes del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes – IIN, Organismo Internacional Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia; los aportes de especialistas regionales encargados de la temática de participación; así como también de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías;

Que, de conformidad con los artículos 27 y 28 del Código de los Niños y Adolescentes, en concordancia con el literal m) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, en el marco de la cual considera necesario aprobar, a través de una resolución ministerial, el reglamento del CCONNA;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, Secretaría General, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes que, en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Modifíquense los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- *El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente”.*

Artículo 3.- Deróguense los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES de fecha 9 de setiembre de 2009, mediante el cual se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 4.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES que constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 5.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, del 13 de setiembre de 2010, mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y aprueba el reglamento interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables